



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

30 ENE. 2023 16:09:18

Entrada **253540**

Sobre un policía infiltrado

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Jaume ASENS LLODRÀ
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

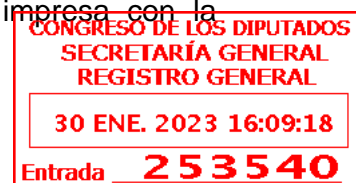
Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada Jaume Asens Llodrà, adscrita al Grupo Parlamentario Confederado de Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia en Común formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

Los movimientos sociales son una parte indispensable de la democracia. Los representantes públicos debemos escucharlos y tomar nota de sus reivindicaciones. Sin embargo, según una información aparecida el 30 de enero de 2023 en el semanario *La Directa*, un agente de la policía Nacional llevaría tres años infiltrado en múltiples organizaciones de la ciudad de Barcelona, tales como el Sindicato de Estudiantes de los Países Catalanes (SEPC) y a la Juventud Republicana, haciéndose pasar por militante y ocultando su condición de funcionario del Estado. La investigación periodística asegura que pudo acceder a los círculos de movimientos de izquierda en una misión de espionaje, para recoger información sobre sus integrantes, sus movimientos y conocer su línea estratégica y de acción.

Según estas informaciones, el agente, que se hacía llamar Daniel Hernández Pons, empezó a trazar su infiltración en Barcelona el año 2020. Para parecer un activista más, se tiñó el pelo, se tatuó, y se familiarizó con la causa libertaria y anarquista. Se inscribió en un gimnasio de un centro social ocupado y desde allí fue construyendo su personaje para ganarse la confianza de los otros activistas, según detalla el semanario. Incluso mantuvo relaciones sexoafectivas con militantes de esas organizaciones.

En este sentido, el artículo 282 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que: *“Cuando las actuaciones de investigación puedan afectar a los derechos fundamentales, el agente encubierto deberá solicitar del órgano judicial competente las autorizaciones que, al respecto, establezca la Constitución y la Ley, así como cumplir las demás previsiones legales aplicables”*. De este modo si se confirmara que el agente infiltrado pudo tener varias relaciones de tipo sexoafectivo con militantes de estas organizaciones, estaríamos ante un acto que vulneraría derechos fundamentales como el derecho a la integridad física o moral, al ser estas personas víctimas de relaciones sexoafectivas mediante el engaño, lo que además podría provocar daños psicológicos y emocionales.

Estas nuevas informaciones se suman a otras que también señalan al cuerpo nacional de policía y su espionaje a los movimientos sociales de Barcelona. El 7 de junio de 2022 el mismo semanario abrió su edición impresa con la



infiltración por parte de otro agente. Teniendo en cuenta que la motivación de la infiltración por parte de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado está estrictamente delimitada en el artículo 282 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que hacen referencia entre otros delitos de a terrorismo, crimen organizado o tráfico de estupefacientes, nuestro grupo parlamentario quiere trasladar las siguientes preguntas.

¿Ordenó el Ministerio del Interior estas supuestas actuaciones de espionaje?

¿En caso afirmativo, con qué finalidad se decide espiar a los movimientos sociales de la ciudad de Barcelona?

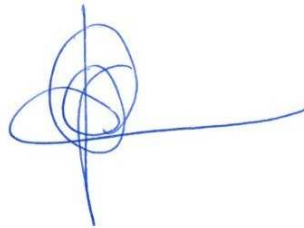
¿Tenía esta actuación la cobertura legal necesaria para su inicio y posterior desarrollo?

¿Se autorizó al agente infiltrado a mantener relaciones íntimas y/o sexuales con personas del grupo investigado?

¿En caso contrario, tiene previsto el Ministerio del Interior emprender una investigación sobre estas informaciones?

Palacio del Congreso de los Diputados

Madrid, a 30 de enero de 2023



Jaume Asens i Llodrà

Diputado